



LÍNEA DE CRÉDITO PERSONAL
SOLICITUD-CONTRATO

SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa
Paseo de las Palmas 750, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México

C1 C2

1. Datos generales del solicitante

Cliente Inbursa: Identificador comercial RFC con homoclave o NIF País que asignó
 Primer nombre Segundo nombre
 Apellido paterno Apellido materno

1.1 Generales

Fecha de nacimiento Entidad federativa de nacimiento País de nacimiento
 Género: Femenino Masculino Estado civil: Casado Soltero Nacionalidad
 En caso de ser de nacionalidad extranjera, indique su calidad migratoria en términos de la Ley de Migración: Residente permanente Residente temporal Otra
 Tipo de identificación Número de identificación
 CURP FIEL
 Ocupación, profesión, actividad, giro u objeto social

1.2 Domicilio y contacto

Calle Núm. exterior Edificio Núm. interior
 Entre calle y calle C.P.
 Colonia Alcaldía o municipio
 Ciudad o población Entidad federativa País
 Tipo de vivienda: Propia Hipotecada Rentada Familiar Otra
 Teléfono del domicilio Antigüedad de la línea telefónica Años Teléfono móvil
 Correo electrónico

Inbursa Verde: Deseo consultar por internet el estado de cuenta de mi crédito. Sí No

Alertas Inbursa: Autorizo de manera expresa el envío de avisos a mi teléfono móvil. Sí No

1.3 Datos del empleo actual

Nombre de la empresa o entidad donde trabaja
 Negocio propio Antigüedad Años Teléfono Extensión Otra ocupación
 Calle Núm. exterior Edificio Núm. interior C.P.
 Colonia Alcaldía o municipio
 Ciudad o población Entidad federativa País

1.4 Ingresos mensuales y referencia de productos

Sueldo o ingreso fijo Otros ingresos Especifique la fuente de otros ingresos Total de ingresos

1.5 Información adicional

¿Usted, su cónyuge, concubina(rio) o persona con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado desempeña o ha desempeñado en los últimos dos años, alguna función pública, política, judicial o militar de alta jerarquía en México o en el extranjero? Sí No

¿Quién?

Cargo:

Fecha en que dejó el cargo

Nombre(s) y apellidos:

d d / m m / a a a a

2. Referencias personales para contacto y gestiones de cobro (mínimo un familiar)

Primer nombre

Segundo nombre

Apellido paterno

Apellido materno

Teléfono particular

Teléfono oficina

Extensión

Relación o parentesco

Correo electrónico

Primer nombre

Segundo nombre

Apellido paterno

Apellido materno

Teléfono particular

Teléfono oficina

Extensión

Relación o parentesco

Correo electrónico

3. Información del crédito

Importe solicitado

Importe solicitado (letra)

Plazo solicitado

3 6 meses

Monto de crédito autorizado

Monto de pago mensual

Plazo autorizado

Pagos mensuales

3 6 m e s e s

3 6

3.1 Datos de la cuenta en la que se depositará el crédito

El nombre del titular de la cuenta en que se depositará el crédito debe ser el del solicitante del crédito.

Número de cuenta CLABE a 18 posiciones

Nombre del banco

3.2 Horario de contactación

Días de la semana

Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado Domingo

Horario

De a

4. Declaraciones del solicitante

- Quedo enterado de que **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, no contrae ninguna obligación a la entrega y recepción de la presente Solicitud-Contrato, y la autorizo para que la conserve independientemente de la resolución final del crédito.
- Autorizo a **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, para utilizar mi información con fines mercadotécnicos o publicitarios, así como para recibir publicidad. Autorizo a **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, para utilizar y/o proporcionar la información contenida en esta solicitud y/u otros documentos que deriven de la operación del producto contratado, a cualquier empresa que forme parte del Consorcio al que ésta pertenece (conforme el término Consorcio se define en la Ley del Mercado de Valores), para efectos de ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial.

Sí No

Firma del solicitante

Asimismo declaro bajo protesta de decir verdad que:

- La información y/o documentación que he proporcionado y que en el futuro llegue a proporcionar en relación con el o los productos o servicios que se solicitan mediante el presente contrato son y serán verídicos y auténticos, por lo que autorizo a que ello sea corroborado.
 - Manifiesto que el origen y procedencia de los recursos empleados en cada una de las operaciones que realice al amparo de cada uno de los productos y servicios contratados con **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa** proceden de actividades lícitas y que manifiesto expresamente que no permitiré el uso o acceso a terceros para operar en los productos, cuentas, contratos o servicios contratados con **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**.
 - Manifiesto que no realizaré transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas, por lo que asumo cualquier responsabilidad que se genere por actuar ante **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa** en contravención a lo dispuesto en este contrato y/o en los demás productos o servicios que se presten en relación con el mismo. Adicionalmente declaro que he sido apercibido de las responsabilidades civiles y/o penales en las que pueden incurrir las personas que permitan el acceso o uso de sus productos o servicios financieros sin haberlo declarado, que oculten información o presenten información falsa en el uso de los productos o servicios financieros contratados o que actúen como prestanombres de terceros para el uso indebido de dichos productos y servicios financieros.
3. Manifiesto que la información es correcta considerando el artículo 98 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; que he leído y estoy de acuerdo en los términos y condiciones de la presente Solicitud-Contrato.

Artículo 98.- Se sancionará con prisión de tres meses a dos años y multa de treinta a dos mil días de salario cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, no exceda del equivalente a dos mil días de salario.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de dos mil y no de cincuenta mil días de salario; se sancionará con prisión de dos a cinco años y multa de dos mil a cincuenta mil días de salario.



Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de cincuenta mil, pero no de trescientos cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de cinco a ocho años y multa de cincuenta mil a doscientos cincuenta mil días de salario.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de trescientos cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de ocho a quince años y multa de doscientos cincuenta mil a trescientos cincuenta mil días de salario.

Considerando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, las sanciones previstas en este artículo se impondrán a:

I. Las personas que con el propósito de obtener un préstamo o crédito proporcionen a una organización auxiliar del crédito, datos falsos sobre el monto de activos o pasivos de una entidad o persona física o moral, si como consecuencia de ello resulta quebranto o perjuicio patrimonial para la organización;

II. Los consejeros, funcionarios, empleados o quienes intervengan directamente en la operación que, falsifiquen, alteren, simulen o a sabiendas realicen operaciones que resulten en quebranto o perjuicio al patrimonio de la organización o casa de cambio.

Se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior y, consecuentemente, sujetos a iguales sanciones, los consejeros, funcionarios o empleados de las organizaciones auxiliares del crédito o casas de cambio o quienes intervengan directamente en las operaciones que:

- Otorguen préstamos o créditos, a sociedades constituidas a sabiendas de que éstas no han integrado el capital que registren las actas de asamblea respectivas;
- Realicen operaciones propias del objeto social de las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio con personas físicas o morales cuyo estado de insolvencia les sea conocido, si resulta previsible al realizar la operación que carecen de capacidad económica para pagar o responder por el importe de las operaciones realizadas que resulten en quebranto o perjuicio al patrimonio de las organizaciones o casas de cambio de que se trate;
- Renueven préstamos o créditos, vencidos parcial o totalmente a las personas físicas o morales a que se refiere el inciso anterior;
- Con objeto de liberar a un deudor otorguen créditos a una o varias personas físicas o morales que se encuentren en estado de insolvencia, sustituyendo en los registros de la organización respectiva unos activos por otros, y
- A sabiendas, permitan a un deudor desviar el importe del crédito o préstamo, reduciendo notoriamente su capacidad para pagar o responder por el importe de su obligación y, como consecuencia de ello, resulte quebranto o perjuicio patrimonial a la organización.

III. Las personas que para obtener préstamos o créditos de una organización auxiliar del crédito, presenten avalúos que no correspondan a la realidad, de manera que el valor real de los bienes que se ofrecen en garantía sea inferior al importe del crédito o préstamo, resultando quebranto o perjuicio patrimonial para la organización;

IV. Los acreditados que desvíen un crédito concedido por alguna organización auxiliar del crédito a fines distintos para los que se otorgó, si dicha finalidad fue determinante para el otorgamiento de condiciones preferenciales en el crédito, y

V. Las personas físicas o morales, así como los consejeros, funcionarios y empleados de éstas, que presenten estados financieros falsos o alterados con el propósito de obtener de un almacén general de depósito la habilitación de locales.

4. He leído y acepto incondicionalmente las condiciones de la presente Solicitud-Contrato.

5. Manifiesto expresamente que SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa me hizo saber, previamente a la firma de la presente solicitud, el monto de las comisiones vigentes y estoy de acuerdo con el importe de las mismas, así mismo, acepto que **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa** proporcione mi información a terceros para efectos de manejo de aspectos operativos.

6. **Por este conducto autorizo expresamente a SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente.**

Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que mantenga relación jurídica conmigo.

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia.

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Artículo 28.- Las Sociedades solo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando este cuente con la autorización expresa del Cliente, mediante su firma, en donde conste de manera fehaciente que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que la Sociedad proporcionará al Usuario que así la solicite, del uso que dicho Usuario hará de tal información y del hecho de que este podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el Cliente. La firma a que se refiere este párrafo podrá ser recabada de manera autógrafa o por medios electrónicos, en este último caso, siempre que cumpla con los términos y condiciones establecidos por el Banco de México.

Las Sociedades podrán proporcionar información a los Usuarios que adquieran o administren cartera de crédito, utilizando para ello la autorización que el Cliente haya dado conforme al presente artículo al Usuario que otorgó el crédito respectivo originalmente.

Asimismo, el Banco de México podrá autorizar a las Sociedades los términos y condiciones bajo los cuales podrán pactar con los Usuarios la sustitución de la firma autógrafa del Cliente, con alguna de las formas de manifestación de la voluntad señaladas en el artículo 1803 del Código Civil Federal.

La autorización expresa a que se refiere este artículo será necesaria tratándose de:

I. Personas físicas, y

II. Personas morales con créditos totales inferiores a cuatrocientos mil UDIS, de conformidad con el valor de dicha unidad publicado por el Banco de México a la fecha en que se presente la solicitud de información. Los Usuarios que realicen consultas relacionadas con personas morales con créditos totales superiores a cuatrocientos mil UDIS, no requerirán de la autorización expresa a que se refiere el presente artículo.

La obligación de obtener las autorizaciones a que se refiere este artículo, no aplicará a la información solicitada por el Banco de México, la Comisión, las autoridades judiciales en virtud de providencia dictada en juicio en que el Cliente sea parte o acusado y por las autoridades hacendarias federales, cuando la soliciten a través de la Comisión, para fines fiscales, de combate al blanqueo de capitales o de acciones tendientes a prevenir y castigar el financiamiento del terrorismo.

La vigencia de la autorización prevista en el primer párrafo de este artículo será de un año contado a partir de su otorgamiento, o hasta dos años adicionales a ese año si el Cliente así lo autoriza expresamente. En todo caso, la vigencia permanecerá mientras exista relación jurídica entre el Usuario y el Cliente.

Los Reportes de Crédito Especiales que sean entregados a los Clientes en términos de esta ley deberán contener la identidad de los Usuarios que hayan consultado su información en los veinticuatro meses anteriores.

Cuando el texto que contenga la autorización del Cliente forme parte de la documentación que deba firmar el mismo para gestionar un servicio ante algún Usuario, dicho texto deberá incluirse en una sección especial dentro de la documentación citada y la firma autógrafa del Cliente relativa al texto de su autorización deberá ser una firma adicional a la normalmente requerida por el Usuario para el trámite del servicio solicitado.

Se entenderá que violan las disposiciones relativas al Secreto Financiero tanto la Sociedad, como sus empleados o funcionarios que participen en alguna consulta a sabiendas de que no se ha recabado la autorización a que se refiere este artículo, en los términos de los artículos 29 y 30 siguientes.

Se considerará que los Usuarios, así como sus empleados o funcionarios involucrados, han violado las disposiciones relativas al Secreto Financiero, cuando realicen consultas o divulguen información en contravención a lo establecido en los artículos mencionados en el párrafo anterior.

Las Sociedades, sus empleados y funcionarios tendrán prohibido proporcionar información relativa a datos personales de los Clientes para comercialización de productos o servicios que pretendan ofrecer los Usuarios o cualquier tercero, salvo para la realización de consultas relativas al historial crediticio. Quien proporcione información en contravención a lo establecido en este párrafo, incurrirá en el delito de revelación de secretos a que se refiere el artículo 210 del Código Penal Federal.

Lugar:

Fecha

Si usted ya tuvo un Línea de Crédito Telmex o Telnor deberá pagar la última mensualidad para procesar esta solicitud.

Firma del solicitante



¡Activa Biométrico para identificarte al realizar tus trámites en nuestras sucursales!

5. Declaraciones de quien promueve o intermedia el producto (debe ser llenado obligatoriamente)

Declaro que durante el llenado del presente formato entrevisté personalmente al solicitante y hago constar que cotejé con su original la documentación referida en este documento y que informaré a esa institución inmediatamente cuando tenga conocimiento sobre cualquier cambio en la información contenida en el mismo, con el propósito de actualizar el expediente del solicitante.

Nombre y firma del asesor

¿Se realizó visita al domicilio del solicitante? Sí No

Comentarios adicionales

¿Existe el domicilio? Sí No

Comentarios adicionales

¿Atendido en guardia bancaria? Sí No

Nombre y firma del funcionario que confirma que el cliente acudió a la sucursal y el asesor lo atendió en su guardia.

6. Comisiones

Asesor 1

Clave:

Participación: %

Nombre y firma

Asesor 2

Clave:

Participación: %

Nombre y firma

7. Documentación requerida

A fin de dar trámite oportunamente a esta solicitud de crédito usted debe cumplir con los siguientes requisitos y anexar copia de la siguiente documentación:

1. Solicitud-contrato debidamente requisitada
2. Comprobante de domicilio completo no mayor a tres meses de antigüedad a partir de su expedición
3. Edad entre 30 y 65 años
4. Credencial de elector o pasaporte vigente
5. Dos estados de cuenta con cuenta CLABE recientes y movimientos.
6. Certificado para Crédito tienda Telmex
7. Tabla de amortización por monto autorizado con firma del cliente

Cliente Inbursa: Número de identificación de clientes de Inbursa.

FIEL: Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.

NIF: Número de Identificación Fiscal o equivalente en caso de extranjeros.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 o Lada sin costo 800 90 90000, de lunes a domingo de 7:00 a 20:00 hrs., así como en nuestras sucursales y oficinas.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no han sido satisfactorias, puede acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55 5238 0649 o desde el interior de la República al 800 84 91000, o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

Número de registro en el RECA: Línea de Crédito Personal C1: 5811-140-032390/01-05347-1119 Línea de Crédito Personal C2: 5811-140-032391/01-05348-1119

NO DESTINADO PARA IMPRESIÓN

NO DESTINADO PARA IMPRESIÓN



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN MONEDA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA QUE SE SEÑALA Y FIRMA LA PRESENTE SOLICITUD-CONTRATO (EN LO SUCESIVO ASI DENOMINADA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO INBURSA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS QUEDARON ASENTADOS EN LA SOLICITUD-CONTRATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL ACREDITADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el ACREDITADO, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una persona física, mayor de edad, con plena capacidad para celebrar el presente contrato, en lo sucesivo la Solicitud-Contrato.
- b) Ha solicitado a INBURSA, un crédito simple, para ser dispuesto bajo los términos y condiciones de la presente Solicitud-Contrato.
- c) Esta Solicitud-Contrato constituirá una obligación válida y exigible en su contra de conformidad con sus respectivos términos.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez, o exigibilidad de las obligaciones derivadas de la presente Solicitud-Contrato, ni pasivos contingentes que afecten su solvencia.
- e) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo y que a la fecha de este instrumento no ha incurrido en el incumplimiento de ningún contrato o convenio en los que sea parte y que como consecuencia de dicho incumplimiento se ponga en riesgo la celebración y cumplimiento de este instrumento.
- f) La información que ha hecho del conocimiento, así como la cual ha entregado a INBURSA, refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza a INBURSA a corroborarla de estimarlo conveniente.
- g) Los flujos con los que pagará el importe del crédito que se le otorga mediante el presente instrumento son y serán propios, de procedencia lícita y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral lícita.
- h) INBURSA le explicó antes de la fecha de firma de la presente Solicitud-Contrato de crédito y ha entendido perfectamente el contenido de la misma y de todos los documentos a suscribir por virtud de esta Solicitud-Contrato, así como los cargos, comisiones o gastos que se generarán a la firma del presente instrumento y el **Costo Anual Total (CAT) SIN IVA el cual se proporciona expresado en términos porcentuales anuales exclusivamente para fines informativos y de comparación y que incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito y que se estipula en la Carátula que forma parte integrante de la presente Solicitud- Contrato correspondiente al monto del crédito que se otorga; con los cuales está de acuerdo en sus términos y condiciones.**
- i) Conoce que el CRÉDITO que se otorga mediante la presente Solicitud-Contrato, podrá ser otorgado con el apoyo de Nacional Financiera, S.N.C. (en lo sucesivo NAFIN), exclusivamente para fines de desarrollo nacional.
- j) A la fecha de la presente Solicitud-Contrato, no le ha sido notificado ni se le ha dado a conocer formalmente una situación o hecho relacionado con sus obligaciones fiscales, crédito fiscal o algún acto de inicio de facultades de verificación o dentro de un Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte del Servicio de Administración Tributaria o cualquier otra autoridad fiscal.
- k) INBURSA ha puesto a su disposición previamente su Aviso de Privacidad, por lo que conociendo su contenido, otorgó su consentimiento para que sus Datos Personales, incluyendo los sensibles, sean tratados conforme se establece en dicho aviso. Así mismo, en caso de que haya proporcionado Datos Personales de otros Titulares, se obliga a hacer del conocimiento de esos Titulares que ha proporcionado tales datos a INBURSA y a hacer de su conocimiento tanto el referido Aviso de Privacidad, como los medios por los cuales esa institución lo tiene a su disposición.

II.- Declara INBURSA a través de su representante y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una sociedad financiera de objeto múltiple entidad regulada, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y para su constitución y operación no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en términos de este instrumento, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas o limitadas en forma alguna.
- c) Con base a las declaraciones del ACREDITADO está dispuesto a celebrar la presente Solicitud-Contrato con el fin de otorgarle al ACREDITADO un crédito simple, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la presente Solicitud-Contrato y sujeto a la previa autorización de INBURSA de acuerdo a sus requisitos y políticas de crédito vigentes.

Expuesto lo anterior las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- IMPORTE DEL CRÉDITO.- INBURSA otorga al ACREDITADO un crédito simple individual, en Moneda Nacional por la cantidad que determine INBURSA y que se señala en la presente Solicitud-Contrato, en lo sucesivo el CRÉDITO del cual se dará por recibido en la fecha que INBURSA lo abone a la cuenta que se indica en la presente Solicitud-Contrato.

En el importe del CRÉDITO no quedan comprendidos los intereses que se causen en virtud de esta Solicitud-Contrato.

El CRÉDITO a que se refiere esta Solicitud-Contrato es revolvente, es decir, que cuando la disposición sea pagada, se restablecerá total o parcialmente el monto del CRÉDITO.

SEGUNDA.- DESTINO DEL CRÉDITO.- El ACREDITADO destinará el CRÉDITO señalado en la presente Solicitud-Contrato, para necesidades de liquidez.

TERCERA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.- El ACREDITADO podrá disponer del importe del CRÉDITO en varias disposiciones (en lo sucesivo «DISPOSICIÓN DE CRÉDITO») durante la vigencia de la presente Solicitud-Contrato (el "Plazo de Disposición" de conformidad con lo que se señala en la presente cláusula).

Una vez transcurrido el Plazo de Disposición, el ACREDITADO no tendrá derecho a solicitar e INBURSA no tendrá obligación, ni asumirá responsabilidad de ninguna especie para poner a disposición del ACREDITADO cantidad alguna al amparo del CRÉDITO.

El ACREDITADO podrá disponer del CRÉDITO de la siguiente manera:

- a) Mediante una sola disposición por el monto total del CRÉDITO a la fecha de firma de la presente Solicitud-Contrato; b) A partir del mes trece y hasta la conclusión del Plazo de Disposición en varias disposiciones por el saldo que resulte a su favor, previa suscripción de: i) una o más cartas de instrucción debidamente firmadas por el ACREDITADO (en lo sucesivo referidas indistintamente en plural o singular como la «Carta de Instrucción» según el contexto lo requiera); ii) acompañadas de una copia simple de su identificación oficial vigente; y iii) la actualización de la documentación que INBURSA solicite, según la disponibilidad financiera de la tesorería de INBURSA; en caso de que ésta sea limitada por cualquier causa y no sea posible cubrir la disposición solicitada, dicha limitación en ningún caso podrá originar responsabilidad alguna a cargo de INBURSA.

El desembolso de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO se realizará, previa solicitud del ACREDITADO siempre y cuando no haya transcurrido el Plazo de Disposición y el ACREDITADO: i) se encuentre al corriente en el pago de los intereses, comisiones y vencimientos de las disposiciones que hubiere efectuado con anterioridad; ii) no haya ocurrido Causa de Vencimiento Anticipado alguna conforme la presente Solicitud-Contrato; iii) entregue a INBURSA la Carta de Instrucción invariablemente suscrita por el ACREDITADO, que acredite la disposición correspondiente, mismo que no podrá exceder en ningún caso del importe del CRÉDITO y del plazo establecido para el mismo; iv) entregue a petición de INBURSA la documentación actualizada; v) haya pagado a INBURSA las comisiones pactadas en esta Solicitud-Contrato; y vi) que la situación financiera al igual que su buró de crédito del ACREDITADO no se haya deteriorado entre la fecha de la presente Solicitud-Contrato.

El ACREDITADO reconoce y acepta que la suscripción de cada Carta de Instrucción que acredite la DISPOSICIÓN DE CRÉDITO, implica que las declaraciones efectuadas al momento de celebrar la presente Solicitud-Contrato, son correctas, verdaderas y se mantienen vigentes a la fecha de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO, apercibida de las sanciones aplicables para los que declaran con falsedad.

Cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO que se realice se hará mediante el depósito que INBURSA efectúe en la cuenta señalada en la presente Solicitud-Contrato en el apartado de << Información del Crédito >> una vez que el ACREDITADO haya cumplido con las políticas y requisitos establecidos por INBURSA.

Cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO se documentará mediante asientos contables, por lo que el Estado de Cuenta certificado por el contador de INBURSA será prueba suficiente tanto de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO, como del importe pendiente de pago.

INBURSA se obliga a informar al ACREDITADO por cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO el saldo insoluto, el Costo Anual Total, así como los cargos y abonos efectuados, a través de los Estados de Cuenta que emita al efecto.

El ACREDITADO podrá dar por terminada la presente Solicitud-Contrato en un período de diez días hábiles posteriores a la firma de la misma, sin responsabilidad alguna para el mismo, siempre y cuando el ACREDITADO no haya dispuesto el monto del CRÉDITO autorizado, en virtud de la mencionada cancelación INBURSA no cobrará comisión alguna.

CUARTA.- PAGOS.- El ACREDITADO se obliga pagar a INBURSA por cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO mediante 36 (treinta y seis) pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses de conformidad con la Tabla de Amortización (en lo sucesivo así denominada) misma que será entregada al ACREDITADO a la firma del presente instrumento y que forma parte de la presente Solicitud-Contrato."

El ACREDITADO realizará la primera amortización de capital y el primer pago de intereses el día que numéricamente corresponda al primer mes inmediato siguiente al de la fecha de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO, en el entendido que la segunda y subsecuentes amortizaciones de capital y pagos de intereses las realizará de manera mensual y sucesiva, hasta la total liquidación del cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO dentro del plazo estipulado en la presente Solicitud-Contrato.

Una vez vencido el plazo de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO, sus accesorios legales y convencionales deberán haber sido pagados en su totalidad a INBURSA, permaneciendo vigente la presente Solicitud-Contrato y cada una de las disposiciones hasta su total pago. Todos los pagos deberán hacerse libres de cualquier deducción o retención alguna en fondos inmediatamente disponibles.

En caso de que el día en que deba de realizarse cualquier amortización de capital y/o pago de intereses y/o cualquier otro gasto que deba cubrir sea inhábil, dicho pago deberá de realizarse el día hábil inmediato siguiente, sin que esto represente una penalización, cargo de comisiones ni penalidad por incumplimiento para el ACREDITADO.

QUINTA.- INTERESES ORDINARIOS.- El ACREDITADO pagará mensualmente intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO a razón de aplicar la tasa indicada en la caratula informativa que se anexa a esta Solicitud-Contrato. El periodo para el cómputo de intereses será en forma mensual. Las partes convienen que la tasa de interés ordinaria aplicable a cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO, se calculará tomando como base un año calendario de 360 (trescientos sesenta) días, sobre el número de días efectivamente transcurridos, es decir, 365 (trescientos sesenta y cinco) días entre 12 (doce) meses.

El primer pago de intereses, se realizará al primer mes de la fecha de la disposición del crédito.

En el entendido de que el pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.



SEXTA.- PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ACREDITADO, éste pagará a INBURSA, a partir de la fecha del incumplimiento una penalidad por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada mes en el que continúe el incumplimiento, durante todo el tiempo en que dure la mora (en lo sucesivo "Penalidad por Incumplimiento").

SÉPTIMA.- COMISIÓN- El ACREDITADO se obliga a pagar a INBURSA en la fecha de la presente Solicitud-Contrato una comisión por apertura del 1.5% (uno punto cinco por ciento) misma que se calculará sobre el importe total del CRÉDITO, cantidad a la que deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la legislación fiscal aplicable y vigente.

OCTAVA.- CARGOS Y ABONOS- El ACREDITADO acepta y autoriza a INBURSA para abonar cualquier disposición del CRÉDITO en la cuenta señalada en la presente Solicitud-Contrato; así mismo el ACREDITADO autoriza, faculta e instruye irrevocablemente a INBURSA de conformidad con el documento que el ACREDITADO entrega a INBURSA por separado para efectuar los cargos correspondientes en la cuenta del ACREDITADO respecto de cualquier adeudo que resulte en su contra, así como cualquier interés ordinario y/o penalidad(es) por incumplimiento y/o penas convencionales que se causen por dichos adeudos y en este acto manifiesta expresamente su consentimiento para que se cargue: el principal, los intereses, comisiones, gastos o erogaciones que por cualquier concepto se generen con motivo de la presente Solicitud-Contrato.

El ACREDITADO podrá en cualquier momento cancelar la autorización a que se refiere el párrafo anterior a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (en lo sucesivo el BANCO), mediante simple aviso dado por escrito a INBURSA, en cuyo caso el ACREDITADO se obliga a realizar todos y cada uno de los pagos restantes de cada DISPOSICION DE CRÉDITO en la cuenta que le señale a INBURSA para tal efecto.

En caso de que INBURSA no efectuará el cargo a la cuenta que en su caso le maneja el BANCO de los pagos a que el ACREDITADO está obligado conforme a la presente Solicitud-Contrato o en ésta no existieren fondos suficientes para realizar los cargos autorizados, el ACREDITADO se obliga a pagar directamente en cualquiera de las sucursales del BANCO, las mensualidades correspondientes, o en su caso, en cualquier otro domicilio que INBURSA le señale al efecto, en días y horas hábiles.

De conformidad con lo establecido en la Circular 22/2008 (VEINTIDÓS DIAGONAL DOS MIL OCHO) del Banco de México, INBURSA acreditará el pago del CRÉDITO de acuerdo al medio de pago que se utilice, de la manera siguiente:

| Medios de pago | Fechas de acreditamiento del pago |
|-------------------------------------|---|
| Efectivo | Se acreditará el mismo día. |
| Cheque | a) Del BANCO, se acreditará el mismo día b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 (dieciséis) horas se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente, y después de las 16:00 (dieciséis) horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente |
| Domiciliación | Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO b) En la fecha límite de pago del CRÉDITO |
| Transferencia electrónica de fondos | a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos en cuentas del BANCO se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) Si el Pago se realiza a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente. |

NOVENA.-LUGAR DE PAGO- El ACREDITADO pagará a favor de INBURSA sin necesidad de requerimiento o previo aviso, cualquier pago tanto de capital como de intereses así como de los gastos que en su caso se generen, conforme a la presente Solicitud-Contrato, en el domicilio de INBURSA que se señala en la presente Solicitud-Contrato o en el lugar que éste indique, en horas y días hábiles, en el entendido que el ACREDITADO podrá prepagar total o parcialmente el CRÉDITO a su cargo, sin penalización alguna siempre y cuando el ACREDITADO esté en cumplimiento de lo previsto en la presente Solicitud-Contrato. Todo prepago deberá de realizarse en cualquier fecha de pago de intereses conforme a la presente Solicitud-Contrato, sin que ese hecho lo exima de la obligación de efectuar los pagos inmediatos siguientes.

DÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.- El ACREDITADO y/o alguna Entidad, de conformidad con la circular 16/2007 (dieciséis diagonal dos mil siete) del Banco de México, podrán pagar por anticipado o adelantado, total o parcialmente de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO a cargo del ACREDITADO, sin penalización alguna, siempre y cuando, esté al corriente en los pagos a que se refiere esta Solicitud-Contrato y la Tabla de Amortización, sin que ese hecho lo exima de la obligación de efectuar los pagos inmediatos siguientes. En caso de que el pago sea realizado por una Entidad, ésta última debe de cumplir con los requisitos establecidos por INBURSA y debe de realizar el pago por el total insoluto de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO y, en este caso INBURSA le cederá todos sus derechos derivados del mismo.

INBURSA deberá de entregar al ACREDITADO, un comprobante del monto del pago anticipado realizado por el ACREDITADO cada vez que éste lo realice, dicho monto se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO.

En caso de que el ACREDITADO realice algún pago anticipado parcial, INBURSA le entregará por escrito, la nueva Tabla de Amortización que contenga el saldo insoluto de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO, la cual le será entregada al recibir el pago anticipado, o bien, por el medio pactado en la presente Solicitud-Contrato para la entrega de los estados de cuenta, a más tardar en la fecha en que se le entregue el estado de cuenta correspondiente al período inmediato siguiente al que se realizó dicho pago anticipado.

Si por cualquier circunstancia el ACREDITADO no recibe la nueva Tabla de Amortización a más tardar en la fecha en que se efectúe el pago anticipado o en la fecha en que se le entregue el estado de cuenta correspondiente al período en que se efectuó dicho pago anticipado, el ACREDITADO podrá acudir directamente a cualquier sucursal de BANCO a solicitarla.

DÉCIMA PRIMERA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- En los términos del artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito el cual se transcribe, más adelante en la presente cláusula, INBURSA se reserva el derecho de denunciar la presente Solicitud-Contrato y restringir el límite de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO y/o el plazo para su ejercicio, o ambos a la vez, mediante simple aviso dado al ACREDITADO por escrito.

"Artículo 294.- Aun cuando en el contrato se hayan fijado el importe del crédito y el plazo en que tiene derecho a hacer uso de él el acreditado, pueden las partes convenir en que cualquiera o una sola de ellas estará facultada para restringir el uno o el otro, o ambos a la vez, o para denunciar el contrato a partir de una fecha determinada o en cualquier tiempo, mediante aviso dado a la otra parte en la forma prevista en el contrato, o a falta de ésta, por ante notario o corredor, y en su defecto, por conducto de la primera autoridad política del lugar de su residencia, siendo aplicables al acto respectivo los párrafos tercero y cuarto del artículo 143.

Cuando no se estipule término, se entenderá que cualquiera de las partes puede dar por concluido el contrato en todo tiempo, notificándolo así a la otra como queda dicho respecto del aviso a que se refiere el párrafo anterior.

Denunciado el contrato o notificada su terminación de acuerdo con lo que antecede, se extinguirá el crédito en la parte de que no hubiere hecho uso el acreditado hasta el momento de esos actos; pero a no ser que otra cosa se estipule, no quedará liberado el acreditado de pagar los premios, comisiones y gastos correspondientes a las sumas de que no hubiere dispuesto, sino cuando la denuncia o la notificación dichas procedan del acreditante."

INBURSA se reserva el derecho de denunciar la presente Solicitud-Contrato, mediante simple aviso dado al ACREDITADO por escrito de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE PAGOS.- Todo pago realizado bajo la presente Solicitud-Contrato, se aplicará de la siguiente manera: en primer lugar a cualquier gasto, costo o comisión pendiente de pago derivado de esta Solicitud-Contrato, en segundo lugar a penalidad(es) por incumplimiento, en tercer lugar a intereses ordinarios del mes correspondiente al pago y en último lugar a capital.

DÉCIMA TERCERA.- PLAZO.- El plazo para liquidar el presente CRÉDITO será el señalado en la presente Solicitud-Contrato, mismo que se contará a partir de la fecha de la disposición del CRÉDITO, momento en el cual deberán haber sido cubiertas todas y cada una de las obligaciones de pago a cargo del ACREDITADO y a favor de INBURSA, el cual en ningún caso será prorrogable, en el entendido de que INBURSA tendrá el derecho de darlo por terminado en cualquier tiempo, dando aviso al ACREDITADO mediante simple comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la presente Solicitud-Contrato o en comunicación posterior.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULO EJECUTIVO.- La presente Solicitud-Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador de INBURSA, es título ejecutivo conforme al artículo 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, sin necesidad de reconocimiento de firma, ni de otro requisito, determinándose el saldo insoluto y accesorios legales y convencionales por el contador de INBURSA en términos de dicho precepto legal, el cual se transcribe en la presente cláusula:

"Artículo 87-F.- El contrato en que se haga constar el crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero que otorguen las sociedades financieras de objeto múltiple, siempre que dicho instrumento vaya acompañado de la certificación del estado de cuenta respectivo a que se refiere el artículo anterior, será título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno.

Tratándose del factoraje financiero, además del contrato respectivo, las sociedades financieras de objeto múltiple deberán contar con los documentos que demuestren los derechos de crédito transmitidos por virtud de dicha operación, así como la notificación al deudor de dicha transmisión cuando esta deba realizarse de acuerdo con las disposiciones aplicables.

El Estado de Cuenta citado en el primer párrafo de este artículo deberá contener los datos sobre la identificación del contrato o convenio en donde conste el crédito, el factoraje financiero o el arrendamiento financiero que se haya otorgado; el capital inicial dispuesto o, en su caso, el importe de las rentas determinadas; el capital o, en su caso, las rentas vencidas no pagadas; el capital o, en su caso, las rentas pendientes por vencer; las tasas de interés del crédito o, en su caso, la variabilidad de la renta aplicable a las rentas determinables a cada periodo de pago; los intereses moratorios generados; la tasa de interés aplicable a intereses moratorios, y el importe de accesorios generados."

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.- INBURSA en el momento que así lo estime pertinente, podrá ceder total o parcialmente los derechos inherentes a esta Solicitud-Contrato, en los términos establecidos por la Ley para estos casos, para lo cual el ACREDITADO lo faculta expresamente.

El ACREDITADO no podrá ceder ningún derecho y/u obligación derivada de la presente Solicitud-Contrato a ningún tercero, sin la previa autorización de INBURSA otorgada por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- ESTADO DE CUENTA.- INBURSA deberá proporcionar mensualmente al ACREDITADO, durante la vigencia de la presente Solicitud-Contrato un estado de cuenta por cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO de conformidad con la legislación aplicable.

INBURSA se obliga a informar al ACREDITADO, a través de los estados de cuenta que emita al efecto, el Costo Anual Total del CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

El ACREDITADO en este acto acepta, conviene y da consentimiento a INBURSA, en que podrá obtener los estados de cuenta por cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO directamente en las sucursales del BANCO y/o a través de la página de Internet de INBURSA (www.inbursa.com) en el entendido de que el ACREDITADO podrá en cualquier momento realizar consultas de sus saldos en las sucursales del BANCO, en el centro de atención a clientes de INBURSA y/o en la página de internet de INBURSA.

Para realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos por cualquiera de los medios señalados, el ACREDITADO deberá de contar con su número de CRÉDITO por cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO, en caso de acudir directamente en las sucursales del BANCO deberá de presentar identificación oficial vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS.- El ACREDITADO se obliga a cubrir a INBURSA los cargos que procedan por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las leyes vigentes aplicables, sobre los intereses ordinarios y en su caso a la(s) penalidad(es) por incumplimiento que se generen conforme a lo pactado en esta Solicitud-Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.- INBURSA podrá dar por vencidas anticipadamente las obligaciones a cargo del ACREDITADO y exigir el pago del saldo insoluto de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO y de sus accesorios pactados en la presente Solicitud-Contrato, sin lugar a declaración previa, en los siguientes casos:

- a) Si el ACREDITADO no cubre puntualmente dentro del término señalado para cumplimiento de los pagos de las amortizaciones e intereses pactados en la presente Solicitud-Contrato, o si es requerido por INBURSA y no justifican dentro de los tres días hábiles que siguen a dicho requerimiento, el cumplimiento de dichas obligaciones
- b) Si el importe del CRÉDITO no es empleado precisamente para el fin indicado en la presente Solicitud-Contrato.
- c) Si INBURSA notifica al ACREDITADO la denuncia del CRÉDITO objeto del presente instrumento.
- d) Si es entablado por o en contra del ACREDITADO cualquier procedimiento de concurso civil o admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas, según corresponda.



- e) Si cualquier declaración hecha por el ACREDITADO para obtener el CRÉDITO, o cualquier certificación o documento que haya entregado en cumplimiento de las obligaciones a su cargo en esta Solicitud-Contrato, resulta ser falsa o incorrecta al momento de haber sido hecha o entregada.
- f) Si el ACREDITADO no mantiene vigente la cuenta, o no informa el cambio de la misma a INBURSA.
- g) Si el ACREDITADO no da aviso de cualquier cambio en la información señalada en la presente Solicitud-Contrato.
- h) Si el ACREDITADO no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de esta Solicitud-Contrato o de la Ley.
- i) En caso de muerte, declaración de estado de interdicción, inhabilitación o ausencia del ACREDITADO.

En los casos anteriores se podrá dar por vencido anticipadamente el plazo y se hará exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, de sus intereses y demás accesorios legales y convencionales y pactados en la presente Solicitud-Contrato y en el entendido de que INBURSA le notificará al ACREDITADO, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que tenga conocimiento de cualquiera de las situaciones anteriores que se llegaren a presentar y su decisión de dar por vencidas anticipadamente la presente Solicitud-Contrato, mientras el saldo insoluto de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO no sea pagado, se generará(n) penalidad(es) por incumplimiento a cargo del ACREDITADO, a partir de la fecha en que INBURSA notifique al ACREDITADO la terminación anticipada de la presente Solicitud-Contrato. El ACREDITADO podrá solicitar la terminación de la presente Solicitud-Contrato en cualquier tiempo, para lo cual deberá solicitar a INBURSA su cancelación mediante simple comunicación escrita presentada en cualquier sucursal del BANCO y/o en las oficinas de INBURSA. El BANCO deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del usuario que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente, y este último a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la fecha de la solicitud respectiva, informará al ACREDITADO el importe de los adeudos y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes INBURSA pondrá a su disposición dicho dato en la sucursal elegida por el ACREDITADO, asimismo INBURSA proporcionará al ACREDITADO una clave que identificará su solicitud de terminación y una vez liquidados los adeudos, se dará por terminada la presente Solicitud-Contrato.

Mientras el ACREDITADO no liquide la totalidad del saldo que se le dé a conocer, la presente Solicitud-Contrato no será cancelada.

Para el caso de que no exista saldo pendiente de pago, INBURSA dará por terminada esta Solicitud-Contrato el día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud del ACREDITADO y reportará a la Sociedad de Información Crediticia que la cuenta está cerrada y sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señale la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Para el caso de que exista algún saldo a favor del ACREDITADO derivado de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO, INBURSA le entregará dicho importe en la fecha de cancelación del mismo, deduciendo en su caso, los cargos y gastos generados a la fecha de terminación de la presente Solicitud-Contrato, en ambos casos INBURSA entregará al ACREDITADO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que hubiera realizado el pago del monto adeudado un estado de cuenta mediante el cual se dará constancia de la cancelación de la Solicitud-Contrato y la inexistencia de adeudos pendientes entre las partes.

Para el caso de que exista algún saldo a favor del ACREDITADO derivada de la terminación anticipada de la presente Solicitud-Contrato, INBURSA le entregará dicho importe en la fecha de cancelación de la misma.

El ACREDITADO podrá convenir por escrito la terminación de la operación de la presente Solicitud-Contrato por conducto de otra institución financiera que se denominará "receptora", la cual, en caso de ser procedente, debe abrir una cuenta a nombre del ACREDITADO y comunicar a INBURSA su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del ACREDITADO.

En esta situación INBURSA dará a conocer a la institución financiera "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el ACREDITADO.

Lo anterior a fin de que la institución financiera "receptora" proceda a liquidar el adeudo del ACREDITADO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente y a llevar a cabo los trámites respectivos bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

El BANCO se abstiene de condicionar la terminación del presente contrato a cualquier otro producto o servicio que no esté establecido en la presente Solicitud-Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN MERCANTIL.- INBURSA podrá contratar con distintas entidades y/o establecimientos mercantiles (los «Establecimientos»), comisiones mercantiles indelegables en términos del artículo 273, (mismo que se transcribe más adelante en la presente cláusula) y demás aplicables del Código de Comercio y de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, con la finalidad de que en dichos Establecimientos se auxilie a INBURSA en la ejecución de algunas de las operaciones materia de la presente Solicitud-Contrato, particularmente en la recepción de pagos.

INBURSA en todo momento tendrá la facultad de determinar y/o modificar las reglas, términos y condiciones bajo las cuales deberá regirse y ejecutarse la recepción de pagos o cualquier otro servicio que se preste o llegue a prestarse en los Establecimientos, los cuales estarán sujetos en todo momento al cumplimiento de la legislación y reglamentación, así como disposiciones administrativas aplicables, emitidas por la autoridad competente. INBURSA podrá notificar al ACREDITADO ya sea por escrito o vía medios electrónicos aquellos Establecimientos con quienes celebre los contratos de comisión mercantil a que se refiere este apartado.

El ACREDITADO reconoce que los Establecimientos no están autorizados por el Gobierno Federal ni por INBURSA para asumir obligaciones a su nombre y por cuenta de este último y no se encuentran supervisados ni regulados por las autoridades financieras.

«Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar comisión, consulte antes de realizar su operación».

Los Establecimientos actuarán a nombre y por cuenta de INBURSA.

«**Artículo 273 del Código de Comercio.-** El mandato aplicado a actos concretos de comercio, se reputa comisión mercantil. Es comitente el que confiere comisión mercantil y comisionista el que la desempeña.»

VIGÉSIMA.- IMPREVISIÓN.- El ACREDITADO renuncia expresa e irrevocablemente a invocar y/o ejercer cualquier derecho que puedan tener a su favor por circunstancias y/o acontecimientos desconocidos, extraordinarios y/o imprevisibles que le afecten o puedan afectar de cualquier manera en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente instrumento. La presente renuncia no afecta el interés público, ni de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- En caso de que INBURSA durante la vigencia de la presente Solicitud-Contrato decida modificar parcial o totalmente los términos y condiciones de la misma, en el entendido de que tanto comisiones y/o tasas de interés no tendrán modificación alguna y se respetarán las establecidas en la presente Solicitud-Contrato, lo hará del conocimiento del ACREDITADO a través de su estado de cuenta o mediante su página de internet www.inbursa.com, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos las modificaciones correspondientes. Para el caso de que INBURSA modifique los términos y condiciones de la presente Solicitud-Contrato, el ACREDITADO dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a que surta efectos la modificación correspondiente tendrá derecho a dar por terminada la presente Solicitud-Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, en caso de no estar de acuerdo con dicha modificación, en el entendido de que el ACREDITADO deberá pagar a INBURSA el saldo insoluto de cada DISPOSICIÓN DE CRÉDITO, los cargos, gastos y comisiones generados a la fecha de terminación de la presente Solicitud-Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTACTO PARA GESTIONES DE COBRO.- El ACREDITADO en este acto autoriza y faculta irrevocablemente a INBURSA para que cualquier asunto relacionado con la presente Solicitud-Contrato, inclusive las gestiones de cobro de cualquier cantidad pagadera al amparo de la misma, pueda realizarlo a través de cualquiera de los siguientes medios: i) comunicado por escrito enviado al domicilio del ACREDITADO y/o de las Referencias Personales para Contacto y Gestiones de Cobro que el propio ACREDITADO proporcionó a INBURSA en la Solicitud-Contrato y/o a entidades que forman parte directa o indirectamente del Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., sus subsidiarias y afiliadas, con motivo de alguna relación jurídica celebrada con alguna de dichas entidades y/o los proporcionados a través de alguno de los medios electrónicos al BANCO y/o los proporcionados con posterioridad a la formalización de la relación contractual, con motivo de las actualizaciones de los datos anteriormente proporcionados y/o a través de los obtenidos de manera indirecta relacionados con el ACREDITADO y/o los proporcionados por alguna de las Referencias Personales para Contacto y Cobro (los «AUTORIZADOS»); y/o ii) un mensaje enviado al correo electrónico del ACREDITADO y/o de los AUTORIZADOS cuando dicho correo electrónico haya sido proporcionado por el propio ACREDITADO; y/o iii) a través de llamadas a los números telefónicos del ACREDITADO y/o de los AUTORIZADOS.

En este sentido, es responsabilidad única y exclusivamente del ACREDITADO la designación de los «AUTORIZADOS», y por lo tanto de hacer del conocimiento de los mismos el contenido del Aviso de Privacidad así como los medios por los cuales INBURSA lo tiene a su disposición, en virtud de que el ACREDITADO en este acto manifiesta que cuenta con el consentimiento de los «AUTORIZADOS» para proporcionar sus datos personales para los fines descritos en la presente cláusula. Por lo que INBURSA en ningún momento será responsable por las inconformidades que dichas llamadas pudieran ocasionar.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACLARACIONES.- Cuando el ACREDITADO no esté de acuerdo con alguno de los cargos que aparezcan en el estado de cuenta, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, la cual podrá presentarse en cualquier sucursal del BANCO y/o en las oficinas de INBURSA, o bien, en la Unidad Especializada de atención a usuarios de INBURSA en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, Teléfonos en la Ciudad de México 55 5238 0649, en el interior de la República 800 84 91000, correo electrónico uniesp@inbursa.com mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio con el que el ACREDITADO pueda acreditar fehacientemente la recepción de dicha solicitud, misma que INBURSA deberá acusar de recibido, o directamente en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a los teléfonos, en el interior de la República 800 99 98080, o en la Ciudad de México 55 5340 0999, o en su página de internet www.condusef.gob.mx, o al correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx. INBURSA tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar por escrito al ACREDITADO el dictamen correspondiente a la aclaración solicitada, al que deberá anexar copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión del dictamen que se entregue, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder, con un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el ACREDITADO.

En caso de que conforme al dictamen señalado en el párrafo anterior resulte procedente el cobro realizado por INBURSA, el ACREDITADO deberá realizar el pago de la cantidad a su cargo, más los intereses ordinarios generados conforme a lo establecido en la presente Solicitud-Contrato, sin que proceda el cobro de penalidad(es) por incumplimiento y otros accesorios generados por la suspensión del pago que se haya realizado en términos de lo establecido en la presente cláusula. INBURSA deberá poner a disposición del ACREDITADO en la sucursal de BANCO en la que entregó la solicitud de aclaración, o bien, en la Unidad Especializada de INBURSA, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como integrar en éste toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, el expediente no podrá incluir información de operaciones relacionadas con terceras personas.

INBURSA mantendrá a disposición del ACREDITADO, en la sucursal de BANCO donde presentó su solicitud de aclaración, o bien, en la Unidad Especializada de INBURSA la información relativa al estado que guarda su solicitud presentada en términos de lo pactado en la presente cláusula.

Se podrán consultar las cuentas en redes sociales siguientes: en Facebook Inbursa Gfi y en Twitter en @BancoInbursa.com

INBURSA proporcionará al ACREDITADO de manera gratuita información para evitar posibles fraudes en los productos o servicios contratados al amparo de esta Solicitud-Contrato, como son notificaciones de la realización de operaciones e información en su página de la red mundial de internet.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN Y CANCELACIÓN PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN.- El ACREDITADO, de conformidad con lo establecido en la Solicitud-Contrato, en este acto autoriza a INBURSA, para que éste último proporcione sus Datos Personales (nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico u información análoga) a cualquier empresa que sea parte integrante de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., con la finalidad de que cada una de las empresas integrantes de dicho grupo, puedan ofrecerle sus servicios.

El ACREDITADO autoriza a INBURSA a que proporcione sus Datos Personales, a terceros distintos a los señalados en el párrafo que antecede para fines promocionales relacionados con bienes o servicios, así como para compartir sus Datos Personales, a efecto de comercializar productos adicionales al que se refiere la presente Solicitud-Contrato.

En caso de que el ACREDITADO decida cambiar su consentimiento respecto a lo establecido en los párrafos anteriores, deberá acudir a cualquier sucursal del BANCO y manifestar por escrito lo anterior, a fin de que INBURSA realice el cambio correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- NO CONDICIONAMIENTO.- INBURSA tiene prohibido condicionar la contratación de operaciones o servicios financieros a la contratación de otra operación o servicio.

Las partes convienen que INBURSA podrá ofrecer al ACREDITADO productos y servicios financieros de otras entidades que estén ligados a cualquiera de los productos y servicios objeto de la presente Solicitud-Contrato, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del ACREDITADO para contratar productos o servicios adicionales o ligados con la presente Solicitud-Contrato, en el entendido de que el ACREDITADO podrá contratar dichos productos o servicios a través de un tercero independiente.

El ACREDITADO otorga en este acto su aprobación para que INBURSA pueda compartir su información, que no esté sujeta a disposiciones de secrecía con terceros que ofrezcan otro tipo de productos y servicios adicionales y que estén relacionados con los productos o servicios objeto de la presente Solicitud-Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos legales derivados de esta Solicitud-Contrato, las partes señalan como sus domicilios: El ACREDITADO señala como su domicilio fiscal actual: El señalado en la presente Solicitud-Contrato y/o en la página de internet www.inbursa.com

INBURSA: Paseo de las Palmas No. 750, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.

El ACREDITADO e INBURSA señalan como su domicilio los consignados en la presente Solicitud-Contrato, estando facultado el ACREDITADO, para modificar dicho domicilio en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito con acuse de recibo que dirija a INBURSA, en el entendido que dicha notificación surtirá efectos en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el ACREDITADO entregue la notificación de cambio de domicilio a INBURSA.



Mientras las partes no notifiquen a la otra de cualquier cambio de domicilio, las notificaciones que en los domicilios arriba señalados se realicen, surtirán plenamente sus efectos legales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Solicitud-Contrato, las partes y comparecientes se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción a la que pudieren tener derecho en virtud de sus domicilios presentes o futuros, de la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Leída la presente Solicitud-Contrato por las partes y enteradas de su contenido la firman dando su consentimiento en el lugar y fecha señalada en esta Solicitud-Contrato, entregando un ejemplar de la misma INBURSA al ACREDITADO.

Nombre y firma del acreditado

Nombre y firma del representante de Inbursa

Número de registro en el RECA: Línea de Crédito Personal C1: 5811-140-032390/01-05347-1119 Línea de Crédito Personal C2: 5811-140-032391/01-05348-1119